

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2022, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES AGRICULTORES

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16) dedica la sección 5ª de su Capítulo II, a las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores.

Segundo. En el anteproyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,5 por ciento. La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16).

Segundo. El Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 establece determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los años 2021 y 2022, además de destinar un incremento de los fondos destinados a España por importe de 3.118,080,00 de euros.

El periodo transitorio 2021-2022 constituye una ampliación del periodo de programación actual, por lo que los instrumentos de aplicación de los fondos FEADER transición y FEADER EURI seguirán siendo los actuales programas de desarrollo rural 2014-2020.

Tercero. A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los





términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 determina que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

a) Las personas integrante del Comité de Valoración ante el que deberá exponerse oralmente el "Plan Empresarial" presentado por joven, letra g) del apartado 1 del artículo 32 de las bases y del Comité de Valoración a los efectos de llevar a cabo la valoración a que se refiere el apartado 3 del artículo 63 de las bases, dicha designación deberá llevarse a cabo en la forma exigida en dicho precepto. Por razones de economía y simplificación se designa un único Comité de Valoración que asumirán las funciones ya señaladas en la letra g) del apartado 1 del artículo 32 y en el apartado 3 del artículo 63 de las bases.

b) El modelo normalizado de solicitud que incluirá, por exigencia de las letras b), d) y e) del apartado 2, del artículo 32, los modelos declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras b), h), j) y p) a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social; de los compromisos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras e), f), g), i), k), l), m), n) y ñ), del apartado 1 del citado artículo 32 a que se refiere las mismas, así como la Memoria de objetivos para lograr la capacitación y competencia profesional adecuada.

c) El modelo del plan empresarial previsto en letra c) del apartado 2 del artículo 32 de las bases.

d) La aprobación de baremos estándar de costes unitarios (BECUS), letra b), 1), del apartado 2 del artículo 33, de las bases.

e) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio del Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la realización de un gasto para los ejercicios 2022 y 2023, por un importe de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (361.814,34 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.E.P : 15700027 "Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores FEADER 2014- 2020 M-6.1", distribuidos de la siguiente manera:

• CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (180.907,17 €.) con cargo a la anualidad de 2022.





• CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (180.907,17 €.) con cargo a la anualidad de 2023.

Segundo. Convocar de manera anticipada para el ejercicio 2022, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores previstas en la sección 5ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC n.º 186, de 23.09.2016).

Tercero. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (361.814,34 €.) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.E.P : 15700027 "Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores feader 2014-2020 M-6.1", distribuidos de la siguiente manera: CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (180.907,17 €.) con cargo a la anualidad de 2022 y CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (180.907,17 €.) a la anualidad de 2023.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación no se incorpora a ésta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos. .

Cuarto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto. El plazo de resolución de la convocatoria y su notificación será de nueve meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. Aprobar el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo 1 de esta Orden, con el contenido allí señalado, que será accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. Aprobar el modelo de Plan empresarial que figura en el anexo 2 de esta orden, que se podrá descargar en el punto de acceso: www.pdrcanarias.es/plan3/; y los BECUS para inversiones realizadas por jóvenes agricultores que figuran en el anexo 3.





Octavo. Designar las personas titulares y suplentes del Comité de Valoración encargado de valorar la exposición oral de los planes empresariales y de las solicitudes de las subvenciones:

Presidencia :

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: Dña. Felipa Arboleda Bellón (Jefa de la Unidad Gestión Estructuras Agrarias).

Vocalías:

Primera.

Titular: Dña. Felipa Arboleda Bellón (Jefa de Unidad)., salvo que actúe como presidenta suplente.

Suplente: Dña. María Covadonga Solaz Luces (Técnica)

Segunda.

Titular: D. Fernando Ramallo Angel (Jefe de Sección).

Suplente: Iván Brito Perdomo (Técnico).

Tercera.

Titular: Dña. María Covadonga Solaz Luces (Técnica).

Suplente: D. Antono Luis Suárez Almedida (Técnico).

Secretaría:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Agricultura).

Suplente: Dña. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control de la Dirección General de Ganadería).

Noveno. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A

Fecha: 15/12/2021 - 13:23:46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ZPvzwev9XiDpKsWcwm2MnTWrb3Sd2iJ



El presente documento ha sido descargado el 15/12/2021 - 13:27:13